

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES

RESOLUCIÓN No. 19-17
de 31 de agosto de 2017

LA COMISIÓN DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS
MULTINACIONALES
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, reformada por la Ley 45 de 10 de agosto de 2012, creó la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, como órgano consultivo y asesor para el establecimiento de Sedes de Empresas Multinacionales.

Que el artículo 10 de la Ley 41 de 2007 señala que la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales tiene entre sus funciones, la de establecer los requisitos para el otorgamiento de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales.

Que mediante la Resolución No.010-09 de 29 de junio de 2009, la supra citada Comisión estableció los requisitos para el otorgamiento de las Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales.

Que luego del transcurso de diez (10) años desde la expedición de la Ley 41 antes mencionada, es necesaria la revisión de los requisitos para obtener la Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales.

Que en sesión ordinaria de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales celebrada el día 17 de julio de 2017, la Secretaría Técnica de la referida Comisión presentó una propuesta relacionada a los requisitos para obtener la Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales.

Que existiendo mayoría absoluta y luego de varias intervenciones por parte de los Comisionados, la presente resolución fue sometida a votación, aprobándose de forma unánime por los miembros presentes en la citada reunión.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los requisitos para el otorgamiento de Licencias de Sede de Empresa Multinacional, siguientes:

1. Formulario de solicitud preparado por la Secretaría Técnica de la Comisión, completo con la información que se solicita, además adjuntar los documentos siguientes:
 - a. Poder otorgado a abogado idóneo de la República de Panamá, debidamente autenticado ante Notario Público.

- b. Pacto Social de la empresa solicitante, donde conste como su objeto principal el establecerse en calidad de Sede de Empresa Multinacional al amparo de la Ley 41 de 2007, reformada por la Ley 45 de 2012.

En caso que se trate de una empresa ya existente en la República de Panamá, la misma deberá modificar su Pacto Social y cumplir con el requisito antes descrito.

- c. Declaración Jurada del representante legal de la empresa solicitante, en la que manifieste el deseo de establecer en la República de Panamá la empresa que representa como Sede de Empresa Multinacional, el Grupo Empresarial al cual pertenece, los servicios específicos que brindará en calidad de Sede de Empresa Multinacional y señalar que cumple con todos los requisitos para optar por una licencia según lo establecido en Ley. La firma del representante legal deberá estar debidamente autenticada ante Notario Público.

- d. Estados Financieros Consolidados del Grupo Empresarial al cual pertenece la empresa solicitante y que hace referencia en la Declaración Jurada, debidamente auditado o certificado por Contador Público Autorizado independiente y apostillado. Podrá hacerse referencia de la ubicación de estos Estados Financieros en la Bolsa de Valores en la cual está registrado el grupo empresarial. En el caso de que los Estados Financieros Consolidados estén en idioma distinto al español y/o en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se presentará notas o anexos de los Estados Financieros del grupo empresarial, debidamente traducido al español por Traductor Público Autorizado en Panamá, y la debida conversión al dólar de los Estados Unidos de América certificada por el Banco Nacional de Panamá.

- e. Carta de referencia bancaria de la empresa solicitante, o de su casa matriz.

- f. Certificación emitida por el Tesorero o Secretario de la sociedad solicitante, debidamente autenticada la firma ante Notario Público, en la cual se indique la participación accionaria de las empresas del Grupo Empresarial, a fin de probar la propiedad de la empresa multinacional.

- g. La empresa solicitante cuyo Grupo Empresarial desee realizar o realice una actividad regulada por el Estado, a través de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros y Reaseguros, Comisión Nacional de Valores u otras entidades reguladoras, deberá presentar, junto con los demás requisitos, nota de la entidad reguladora expresando su opinión respecto a los servicios a prestar por parte de la empresa solicitante en calidad de SEM.

- h. Organigrama de la empresa solicitante mostrando la relación con la Casa Matriz y las empresas del grupo empresarial a las cuales le prestará servicios.

2. Los activos del grupo empresarial deben ser iguales o mayores a doscientos millones de dólares americanos (US\$ 200,000,000.00), o contar con un número mínimo de dos mil quinientos [2,500] empleados, profesionales universitarios idóneos, en el grupo empresarial.

Para la comprobación de lo anterior se deberá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Estados Financieros Consolidados del Grupo Empresarial al cual pertenece la empresa solicitante, debidamente auditado o certificado por Contador Público Autorizado independiente y apostillado.
- b. Declaración Jurada ante Notario Público del representante legal de la Casa Matriz del grupo empresarial, certificando el número de empleados del referido grupo, y que los mismos son profesionales universitarios idóneos, debidamente apostillada.

Se entiende por profesional universitario idóneo aquella persona que demuestre haber obtenido un título universitario a nivel de pregrado (licenciatura o equivalente), postgrado (Magister o equivalente) o doctorado (PhD) y que cuenta con la idoneidad para su ejercicio conforme a la legislación del país donde obtuvo dicho título.

3. En el evento de establecer una Casa Matriz en Panamá, se requerirá, además, que la misma cuente con un capital mínimo inicial no inferior a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000.00). Para su debida comprobación deberán adjuntar:

- a. Informe de Flujo de Efectivo
- b. Certificación emitida por el Tesorero o Secretario de la sociedad solicitante, debidamente autenticada la firma ante notario público, en la cual se indique la participación accionaria de las empresas del grupo empresarial a fin de probar la propiedad de la empresa multinacional.

4. En el caso de que la empresa solicitante esté operando en Panamá, se deberá presentar, además:

- a. Número de licencia o aviso de operación de la sociedad bajo el cual estuvo operando la sociedad, según aplique.
- b. Estados financieros de la empresa local debidamente auditados por Contador Público Autorizado idóneo en Panamá.
- c. Copia de la última Declaración de Impuesto sobre la Renta, presentada ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

5. Toda la documentación que sea presentada junto con el formulario de la solicitud, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Todo documento que provenga del extranjero debe estar debidamente legalizado o apostillado.
- b. El documento que venga escrito en un idioma distinto al español, deberá ser traducido por Traductor Público Autorizado en la República de Panamá.
- c. La respectiva documentación debe estar sustentada en dólares de los Estados Unidos de América.
- d. Por datos generales de la empresa solicitante y su representante legal se entenderá: nombre completo de la empresa, dirección, identificación de datos de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Panamá, teléfono, fax, apartado, correo electrónico, página web, y por datos del representante legal

se entenderán: nombre, cédula o número de pasaporte, nacionalidad, género, estado civil, domicilio, teléfono, fax, apartado, correo electrónico.

6. La solicitud y documentación adjunta deberá ser presentada completa, en original de forma impresa; acompañada con seis (6) CDs que contengan escaneada la información presentada.

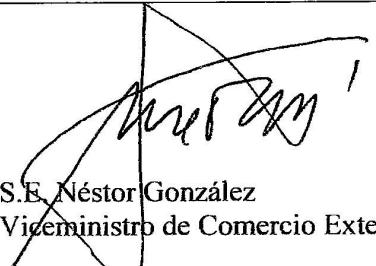
SEGUNDO: Derogar en todas sus partes la Resolución N° 010-09 de 29 de junio de 2009.

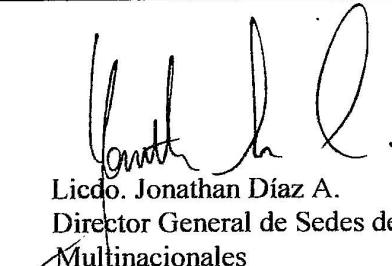
TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de dos mil diecisiete 2017.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES:	SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES:
--	---


S.E. Néstor González
Viceministro de Comercio Exterior


Licdo. Jonathan Díaz A.
Director General de Sedes de Empresas
Multinacionales

